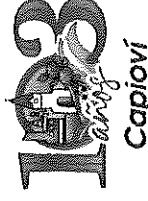




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



Capióvi, Misiones, 19 de marzo de 2024.

ORDENANZA N° 004/2024

VISTO: La nota presentada por el Sr. Carlos Griss, en representación de la "Asociación Civil Soldados por Malvinas" filial Capióvi, solicitando eximir del pago total de la Tasa Retributiva de la propiedad de (01) un inmueble, sea el mismo urbano o rural, a todos los ex Conscriptos que estaban bajo bandera convocados o movilizados mientras se desarrolló el conflicto bélico por Malvinas "02 de Abril de 1982 al 14 de Junio de 1982";

CONSIDERANDO: QUE el proyecto en cuestión tiene como objetivo otorgar un beneficio, exceptuando del pago de la Tasa General de Inmueble a nuestros Ex Soldados que permanecieron bajo bandera durante el conflicto armado argentino-británico entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982.

QUE, más allá de la cuestión económica es una manera de reivindicar histórica y moralmente a quienes forman parte de la historia grande de nuestra Patria.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para otorgar la exención y dictar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: EXIMIR del pago de la Tasa Retributiva de la Propiedad, a los ex Conscriptos Bajo Bandera convocados y/o movilizados, sin haber participado en forma directa en la acciones bélicas del conflicto argentino-británico por la recuperación de las Islas Malvinas entre el 02 de abril y el 14 de junio del año 1982.

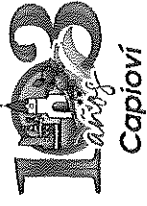
ARTÍCULO 2º: El Beneficio establecido en el Artículo 1º tendrá validez hasta el 10 de diciembre de 2027, pudiendo ser renovado con una nueva solicitud. El

LUCCAS EXEQUEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióvi

MIRTA SUSSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIÓVI-
MISIONES



derecho de referencia procederá aunque el causante hubiera fallecido antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

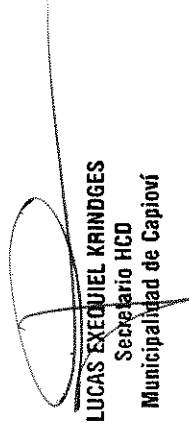
ARTÍCULO 3º: El Beneficio establecido en el Artículo 1º se aplicará a un (01) solo Inmueble, urbano o rural, que sea propiedad del titular. Para el caso de Inmuebles Rurales, entiéndase hasta 25 hectáreas y en el caso de Inmueble Urbanos, hasta 15 metros lineales de frente. No incluye terrenos baldíos y se mantiene vigente la contribución de los Bomberos Voluntarios fijada en el Artículo 26 de la Ordenanza General tributaria 2015.

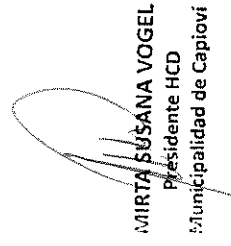
ARTÍCULO 4º: El Beneficio en cuestión se hará efectivo a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y no dará derecho retroactivo de ninguna naturaleza en cuanto a deudas de la tasa establecida en el Artículo 1º, siendo el mismo compatible con cualquier otro otorgado por el Estado Provincial y/o Nacional, como también con los ingresos percibidos por distintas situaciones laborales.

ARTÍCULO 5º: Par acceder al Beneficio otorgado en el Artículo 1º se deberán presentar las siguientes documentaciones: Fotocopia del D.N.I. del grupo familiar, Constancia expedida por el Ejército Argentino referida sobre la situación establecida en el Artículo 1º; Título de Propiedad, Permiso de Ocupación o Boleta de Compra-Venta, constancia de pago de las Tasa de Referencia al día, todo ello debidamente autenticado. -

ARTÍCULO 6º: Toda la documentación referida al Artículo 5º deberá ser presentada indefectiblemente a través de la Asociación Civil "Soldados por Malvinas" filial Capióvi.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióvi


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióvi